



Ministerio del
Interior y
Seguridad Pública

Gobierno de Chile
Subsecretaría del Interior
Departamento de Extranjería y Migración
Sección Atención de Público

ID DOC : 7458081

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 20845

SANTIAGO, 05 de Febrero de 2015

VISTO:

Estos antecedentes, y

Que los extranjeros Jose Luis ARTEAGA ROSERO nacido el 23/09/1966 en Colombia, pasaporte ordinario CC-16737124; y Ana Milena RIVERA CHAPARRO nacida el 21/03/1966 en Colombia, pasaporte ordinario AN414292, todos de nacionalidad COLOMBIANA han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 71 y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 del D.S. 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

APLÍCASE a los extranjeros Jose Luis ARTEAGA ROSERO de nacionalidad COLOMBIANA, su conyuge Ana Milena RIVERA CHAPARRO de nacionalidad COLOMBIANA una multa total de 0,37 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$53.70¹⁴ (cincuenta y tres mil setecientos uno pesos) por Residencia ilegal y por mantener en situación de irregularidad a su hijo Juan Camilo ARTEAGA RIVERA de nacionalidad COLOMBIANA.

La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se entregará en el Departamento de Extranjería y Migración.

La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de notificación para interponer recurso de reconsideración ante el Departamento de Extranjería y Migración, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

Los extranjeros señalados precedentemente, dispone del plazo de 10 días para Regularizar situación.

REMÍTASE copia de esta Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración

fcb

N° Int.: 5242000
[9501-7] 05/02/2015
correl: 3.159

